



REPERCUSIONES DE LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO 176/2013

En relación con el marco regulatorio en cuestiones de higiene de los alimentos tras la publicación del *Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios*, se informa de que la normativa de las Comunidades Autónomas o entidades locales que sea desarrollo de la normativa básica nacional, desde el momento en que tal normativa de ámbito nacional se deroga, tácitamente se derogan las normas que emanan de la nacional. No obstante, lo deseable es que sean específicamente derogadas.

Todo ello sin perjuicio de la correcta aplicación de las disposiciones europeas referido a las responsabilidades de los operadores económicos, sobre la base del *Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios*, y el *Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal*.

Aprobado en la Comisión Institucional del 25 de junio de 2013.